



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sistema oral de la Ley 1564 de 2012.

Número de Radicación: 110014003009-2020-00610-00

Naturaleza del proceso: Declarativo de Pertenecia

Decisión: Inadmitir demanda.

CONSIDERACIONES

Este Juzgado ha examinado la demanda para corroborar requisitos formales, y efectuar dirección temprana tendiente a efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos 82, 83, 90, 368, 375 y concordantes del C. G. del P., de donde resulta que hay lugar a inadmitir la demanda, por tanto,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda por el término de cinco (05) días a fin que se subsane en cuanto a los siguientes defectos:
 - a) Alléguese poder debidamente conferido por quién pretende la usucapión, en el que se determine a plenitud el bien objeto de las pretensiones, la clase de prescripción que se le facultó adelantar, y en contra de quién se ha de instaurar, dirigido al juez competente para adelantar el presente asunto, conforme lo dispone el artículo 74 del CGP.
 - b) De estricto cumplimiento a lo normado en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, acompañando un certificado especial del registrador de instrumentos públicos en donde conste las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, respecto del predio identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 050S-40046939.
 - c) Adicionase los hechos precisando la época a partir de cuándo empezó la actora a ejercer actos de posesión sobre el predio objeto de usucapión.
2. Prevenir a la parte demandante que se rechazará el libelo en caso de no subsanar de manera completa y temporal.

3. De conformidad con el inciso tercero del art. 8º del Decreto 806 de 2020 «...no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado».

Notifíquese,

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina', written in a cursive style.

MARÌA VICTORIA LÒPEZ MEDINA